

- 4.- Seisa Aguirre, M^a Belén 18.595.427 L (1)
5.- Viña Varela, Juan Antonio 11.930.133 X (1)

(1).- No aporta fotocopia D.N.I.

(2).- No abona tasa completa.

2.- Publicar la presente Resolución mediante anuncios publicados en el en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el B.O.R.

En Haro, a 7 de julio de 2011.- El Alcalde, Patricio Capellán.

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

Resolución de 7 de julio de 2011, de la Dirección General de Educación, por la que se dictan instrucciones para la impartición del ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil en el régimen de enseñanza a distancia en el curso 2011-2012

III.A.2444

Vistos:

1.- La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE del 4) incluye, dentro de las enseñanzas que ofrece el sistema educativo, la Educación de personas adultas.

Así mismo, dispone que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional.

Es por ello, que para garantizar el derecho a la educación de quienes no puedan asistir de modo regular a los centros docentes, establece que se desarrollará una oferta adecuada de educación a distancia.

2.- Conforme con lo anterior, el Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre (BOE de 3 de enero), por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo, en los artículos del 37 al 41 recoge las enseñanzas de formación profesional a distancia en cuanto a su oferta, acceso, matrícula, evaluación y centros para su impartición.

3.- El Decreto 49/2009, de 3 de julio (BOR del 10), por el que se regula la organización del primer ciclo de Educación Infantil, se fijan sus contenidos educativos y se establecen los requisitos de los centros que imparten dicho ciclo en la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su disposición transitoria segunda apartado segundo determina que los profesionales que presten servicios en las guarderías que atienden a la población de cero a tres años y no dispongan de la titulación exigida por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de educación infantil dispondrán hasta la finalización del curso escolar 2014-2015 para obtener alguna de las titulaciones previstas en el artículo 24.2 del mismo.

A tal efecto, se dará preferencia a aquellos profesionales que en la actualidad presten servicios en dichas guarderías para cursar, en los centros de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil en la modalidad a distancia.

4.- El Decreto 44/2010, de 6 de agosto (BOR del 13), por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja, indican las medidas flexibilizadoras del currículo en los artículos 24 al 27. Así, con la finalidad de facilitar la formación a lo largo de toda la vida y compatibilizar el trabajo con la adquisición de nuevas competencias profesionales las enseñanzas de formación profesional, se podrán ofertar en régimen a distancia y semipresencial.

5.- Por su parte, el Decreto 48/2011, de 6 de julio (BOR del 7), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 6.2.3.a) que corresponde a la Dirección General de Educación, bajo la superior dirección del titular de la Consejería y de acuerdo con las directrices emanadas del Consejo de Gobierno, "la elaboración de normativa sobre enseñanza no universitaria".

6.- La Orden 19/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR del 17), por la que se regula el proceso de admisión y matrícula de alumnos en los ciclos formativos de formación profesional establece en su artículo 21 que la admisión y matrícula en el ciclo formativo de grado superior de Educación Infantil en la modalidad de enseñanza a distancia que se imparte en el IES Batalla de Clavijo, de Logroño, se realizará conforme a las instrucciones que dicte la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

7.- El informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa.



En su virtud, el Director General de Educación, en uso de las atribuciones legalmente conferidas mediante Decreto 48/2011, de 6 de julio,

Resuelve:

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto establecer las instrucciones para la impartición de las enseñanzas de formación profesional a distancia en la Comunidad Autónoma de La Rioja para el curso escolar 2011/2012.

Segundo.- Régimen de enseñanza y centro autorizado.

Se autoriza al I.E.S. Batalla de Clavijo, de Logroño, para impartir el ciclo formativo de grado superior Educación Infantil en el régimen a distancia durante el curso 2011/12. A petición del centro educativo y con el visto bueno de la Inspección Técnica Educativa, se podrá optar por un horario nocturno y/o vespertino a fin de facilitar la asistencia del alumnado. Este alumnado podrá matricularse en los módulos profesionales que desee cursar.

Tercero.- Constitución de grupos.

Dado su interés social y especiales características, procede ofertar estas enseñanzas en el curso 2011/12 de acuerdo con una planificación que permita atender la demanda existente mediante una racionalización de la oferta educativa que garantice requisitos de calidad y eficiencia. En función de ello, el número mínimo de alumnos exigibles será de 20 y el máximo de 60 por módulo profesional, salvo en el módulo profesional Formación en centros de trabajo. Para cualquier excepción de la norma general, la Dirección del centro educativo solicitará autorización a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa.

Cuarto.- Criterios de admisión y calendario de escolarización.

1. El proceso de admisión y matrícula del alumnado en el ciclo formativo de grado superior Educación Infantil a distancia estará regulado por la Orden 19/2007, de 10 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (BOR del 17) salvo en lo dispuesto expresamente en la presente Resolución.

La preferencia para cursar estas enseñanzas atenderá al siguiente orden de prioridad:

a) Los profesionales que en la actualidad estén prestando servicios en los centros de educación infantil y guarderías de La Rioja y no dispongan de la titulación requerida.

b) Las personas que hayan trabajado en los centros de educación infantil y guarderías de La Rioja y no dispongan de la titulación requerida.

c) Las personas que se encuentren trabajando en La Rioja y no puedan realizar las enseñanzas en régimen presencial.

d) Resto de solicitudes.

La acreditación de la situación laboral se realizará presentando original o copia -con declaración jurada donde se reconozca la validez- o copia compulsada del certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, certificado de la tesorería general de la seguridad social de la vida laboral y certificado de alta en el censo de obligados tributarios.

2. El calendario de admisión y matrícula será el siguiente:

a) Del 18 al 22 de julio de 2011:

- Plazo de preinscripción para el alumnado del centro que, durante el curso 2010/2011, haya aprobado todos los módulos profesionales en los que estaba matriculado, que lo realizará conforme al Anexo I B.

- Plazo de matrícula para el alumnado del centro al que únicamente le falta, para concluir el ciclo formativo, los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto de atención a la infancia.

b) Del 1 al 9 de septiembre de 2011:

- Plazo de preinscripción para el alumnado que no estuviera inscrito en estos estudios en el curso 2010/2011, que lo realizará conforme al Anexo I A.

c) El 8 y 9 de septiembre de 2011:

- Plazo de preinscripción del alumnado que quedaba pendiente de realización de la convocatoria extraordinaria de septiembre.

- Plazo de matrícula para el alumnado al que, tras la convocatoria de septiembre, únicamente le falta, para concluir el ciclo formativo, los módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto de atención a la infancia.

d) El 13 de septiembre de 2011: Se publicará la lista provisional de admitidos en el centro educativo.

e) El 14 y 15 de septiembre de 2011: Plazo de reclamaciones en el centro educativo a la lista de admitidos.

f) El 16 de septiembre de 2011: El centro educativo procederá a la publicación de las listas definitivas de admitidos.

g) Del 22 al 27 de septiembre de 2011: periodo de matrícula en el centro educativo.

Quinto.- Normas generales de matrícula.

1. Durante el mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en el mismo módulo profesional a distancia y en régimen presencial o en cualquier otro régimen, así como en las pruebas libres que se convoquen para la obtención del mismo.

2. Los alumnos tendrán a todos los efectos la consideración de alumnado oficial del IES Batalla de Clavijo, y estarán



sujetos a las Instrucciones de la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa para los centros docentes que imparten Formación Profesional para el curso 2011/12.

3. El alumnado podrá matricularse un máximo de tres cursos académicos en el mismo módulo profesional, a excepción de los módulos profesionales: Proyecto de atención a la infancia y Formación en centros de trabajo, que podrá hacerlo, como máximo, en dos cursos académicos.

4. El alumno tendrá derecho a la anulación de la matrícula del curso, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

5. Asimismo, el alumno tendrá derecho a solicitar la renuncia a la evaluación y calificación de uno o varios módulos profesionales, a fin de que dicha convocatoria no le sea computada dentro de las cuatro convocatorias de evaluación de que dispone.

La renuncia a la evaluación de uno o algunos de los módulos profesionales no implica la anulación de la matrícula.

6. El alumnado dispondrá, al igual que en el régimen presencial, de cuatro convocatorias de evaluación por módulo profesional, a excepción de los módulos profesionales: Proyecto de atención a la infancia y Formación en centros de trabajo en el que dispondrá de dos convocatorias.

7. Las solicitudes tanto de anulación de matrícula como de renuncia a la evaluación de uno o varios módulos profesionales, se formularán con una antelación de al menos dos meses sobre las siguientes fechas:

a) La convocatoria de evaluación ordinaria, del curso correspondiente, en el caso de anulación de matrícula.

b) La convocatoria de evaluación ordinaria o extraordinaria, del curso correspondiente, en el caso de renuncia a la convocatoria de uno o varios módulos.

Dicha solicitud se formulará ante el Director del centro público, quien deberá resolver en el plazo de diez días previo informe del equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación o renuncia si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

* Enfermedad prolongada.

* Incorporación a un puesto de trabajo.

* Obligaciones de tipo familiar o personal que impidan la normal dedicación al estudio.

* Cualquier otra circunstancia, debidamente justificada, de carácter muy excepcional.

Si el alumno ha iniciado los módulos profesionales: Proyecto de atención a la infancia y Formación en centros de trabajo, salvo causas muy excepcionales, la solicitud de anulación o renuncia no será admitida a trámite. En este caso, se dará traslado de la solicitud a la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa, quien decidirá.

8.- El módulo profesional Proyecto de atención a la infancia se cursará a la vez que el módulo profesional Formación en centros de trabajo.

Sexto.- Módulos profesionales de Formación en centros de trabajo y Proyecto de atención a la infancia.

1. Para poder realizar los módulos profesionales de Proyecto de atención a la infancia y Formación en centros de trabajo, el alumno deberá tener superados el resto de módulos profesionales asociados a la competencia profesional del ciclo.

2. El módulo profesional Formación en centros de trabajo se realizará conforme a lo dispuesto en las Instrucciones a los centros docentes que imparten Formación Profesional que establece la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente e Innovación Educativa y se realizará, con carácter general, en empresa, administración, institución o entidad colaboradora de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3. El módulo de Formación en centros de trabajo tiene carácter presencial. Con objeto de facilitar la asistencia y adaptar el horario en el centro de trabajo a las necesidades y disponibilidad del alumnado derivadas de su propia situación laboral, el centro podrá adaptar las programaciones del módulo de Formación en centros de trabajo a las especiales características del alumnado de este régimen de enseñanza a distancia, siempre y cuando se garanticen la consecución de la programación y de los resultados de aprendizaje por parte del alumnado.

4. Las convocatorias de evaluación ordinaria y extraordinaria de los módulos profesionales: Formación en centros de trabajo y Proyecto de atención a la infancia, deberán realizarse en los meses de enero y junio respectivamente.

5. Los alumnos que soliciten exención del módulo profesional Formación en centros de trabajo y finalmente sean eximidos podrán ser evaluados también del módulo profesional Proyecto de atención a la infancia en la segunda quincena del mes de octubre.

Séptimo.- Tutorías.

1. Cada grupo de alumnos matriculados en un módulo profesional será atendido por un profesor tutor.

2. La función tutorial tendrá como finalidad promover y desarrollar acciones de carácter orientador y formativo que conduzca a una mayor eficacia y eficiencia de los procesos de aprendizaje para la adquisición de las capacidades terminales de los módulos profesionales.

3. Dadas las características de los diferentes procesos de aprendizaje que se dan en cada uno de los módulos profesionales que componen el ciclo formativo, la atención tutorial se realizará de manera individual y colectiva.



4. Las tutorías individuales son aquellas acciones orientadoras y de apoyo a los procesos de aprendizaje que se corresponden con los objetivos formativos que el alumnado pueda superar de modo autosuficiente, y que se articularán a través de los materiales didácticos y de la plataforma virtual.

5. Las tutorías colectivas son las acciones tutoriales necesarias para la consecución de los objetivos formativos que precisen desarrollar procesos de enseñanza-aprendizaje para los que es aconsejable la intervención directa y presencial del profesor.

6. La asistencia del alumnado a las tutorías colectivas tendrá carácter voluntario para el alumnado.

7. Durante el curso se realizarán como mínimo dos tutorías colectivas, preferiblemente en los siguientes períodos: diciembre-enero y abril-mayo.

8. Al comienzo del curso, el equipo educativo, realizará, una sesión en el centro con los estudiantes matriculados para:

- a) Informar del calendario, horario de tutorías, programación, metodología, evaluación y funcionamiento del curso.
- b) Explicar el funcionamiento de la plataforma y,
- c) Entrega de manuales y de documentación que se considere necesaria.

9. El alumno que no pueda asistir a la sesión informativa podrá encontrar los materiales anteriores en la página web del IES Batalla de Clavijo.

Octavo.- Profesorado.

1. El profesorado encargado de la atención tutorial de esta oferta educativa deberá poseer la atribución docente consignada en el Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, por el que se describe el profesorado de los Cuerpos de profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional, el Real Decreto 1394/2007, de 29 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Educación Infantil y se fijan sus enseñanzas mínimas (BOE de 24 de noviembre) y el Decreto 12/2010, de 26 febrero, por el que se establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Educación Infantil y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR de 5 de marzo).

2. Cada grupo de alumnos matriculados en un módulo profesional en el régimen de enseñanza a distancia será atendido por un profesor tutor, cuyas funciones serán las siguientes:

a) Orientar, guiar y apoyar al alumnado en su proceso de aprendizaje para la adquisición de las capacidades terminales, utilizando preferentemente las herramientas que proporciona internet, a partir de los materiales didácticos establecidos.

b) Promover la participación del alumnado en las actividades propuestas.

c) Dinamizar y estimular las actividades colectivas, así como la comunicación entre el alumnado, a través de los foros, sesiones de conversación en tiempo real, o sesiones presenciales, en su caso.

d) Resolver dudas, corregir tareas y realizar el seguimiento del avance del alumnado.

e) Colaborar en la organización y desarrollo de las pruebas presenciales.

f) Realizar la evaluación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios establecidos, así como participar en las sesiones de evaluación y calificación.

g) Comunicar a la Coordinación de Educación a Distancia la relación de alumnos que no se incorporan o abandonan las actividades lectivas.

h) Participar en las reuniones del equipo educativo de distancia.

i) Colaborar en la adaptación y/o actualización de los materiales y en la mejora de la plataforma.

3. Para llevar a cabo las funciones anteriores el profesor tutor de cada módulo profesional dedicará 4 periodos lectivos y uno complementario de su horario semanal. El tutor del módulo profesional Formación en centros de trabajo, dedicará 6 periodos lectivos de su horario semanal para el ejercicio de sus funciones.

4. Para la realización de las actividades de autoaprendizaje que requieren la utilización por el alumno del equipamiento del Centro educativo, el profesor-tutor asistirá al alumnado como administrador de los recursos utilizados por lo que el profesorado que imparta estas enseñanzas poseerá experiencia y formación en educación a distancia, así como en el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.

5. El responsable de la Coordinación de Educación a distancia será uno de los profesores del equipo educativo del ciclo formativo y desarrollará las siguientes funciones:

a) Orientar el proceso formativo.

b) Realizar informes sobre la exención total o parcial del módulo profesional Formación en centros de trabajo, que el alumnado pudiera solicitar para acreditar su experiencia laboral.

c) Complimentar informes relativos al desarrollo de la formación profesional en el régimen a distancia/On-Line.

d) Apoyar al profesor-tutor del módulo profesional Formación en centros de trabajo.

e) Realizar la coordinación pedagógica y didáctica de estas enseñanzas y del equipo de profesores-tutores de este ciclo formativo.

f) Planificar las reuniones presenciales del alumnado en el centro.



- g) Coordinar la elaboración de materiales didácticos electrónicos para la plataforma, así como su adaptación y/o actualización.
- h) Reunirse, al comienzo y final del curso, y al menos una vez cada trimestre, con el profesorado que imparta los módulos profesionales a distancia, para realizar la coordinación pedagógica y la evaluación individualizada de cada alumno y del curso en general.
- i) Comunicar a la Jefatura de Departamento y Dirección del Centro la relación de alumnos que no se incorporan o abandonan las actividades lectivas.
- j) Colaborar en la gestión de la plataforma.
- k) Realizar cualquier otra función, relacionada con este régimen de enseñanza, que le sea asignada por la Dirección del Centro educativo.

6. Para el desempeño de todas estas funciones contará en su horario semanal con 2 períodos lectivos.

Noveno.- Evaluación, calificación y seguimiento.

1. La evaluación y calificación de cada módulo profesional se realizará conforme a la ordenación general que regula la impartición de los ciclos formativos en los centros docentes que imparten Formación Profesional, así como con las Instrucciones que se dicten al efecto a principio de curso.

2. Las convocatorias de evaluación ordinaria del primero y del segundo curso deberán ser realizadas en el mes de junio y septiembre, correspondiente, a excepción de la correspondiente a los módulos profesionales: Proyecto de atención a la infancia y Formación en centros de trabajo, cuya evaluación ya viene regulada en el apartado sexto de la presente Resolución.

3. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa en colaboración con el Servicio de Inspección Técnica Educativa, desarrollará reuniones de trabajo con el profesorado que imparta estas enseñanzas, con estos objetivos:

- * Asesorar al Centro que imparte estas enseñanzas.
- * Hacer un seguimiento específico del desarrollo de estas enseñanzas.
- * Elaborar informes, si se estima necesario, para tomar las medidas conducentes a la mejora del proceso general, organización e impartición de estas enseñanzas.

Décimo.- Normativa aplicable.

En lo no dispuesto en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la legislación de esta Comunidad Autónoma y, en su caso, a la del Estado que le sea aplicable.

Undécimo.- Producción de efectos.

La siguiente Resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño a 7 de julio de 2011.- El Director General de Educación, José Abel Bayo Martínez.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Deporte

Marqués de Murrieta 76, Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291 660
Fax: 941 291 679

Universidades y Formación Permanente

Fecha de Registro

ANEXO I A
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL
RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA
CURSO 2011/ 2012

Datos personales del solicitante

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Localidad	Código postal	Teléfonos
EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso (marcar con una X)		(A cumplimentar por el órgano competente para la admisión)	
Directo <input type="checkbox"/> Bachiller. <input type="checkbox"/> Bachiller LOGSE. <input type="checkbox"/> Bachiller experimental. <input type="checkbox"/> Curso de Orientación Universitaria. <input type="checkbox"/> Técnico Superior, Técnico Especialista o equivalente. <input type="checkbox"/> Titulación Universitaria o equivalente. <input type="checkbox"/> Estudios realizados en el extranjero convalidados u homologados por el Ministerio de Educación y Ciencia.		- Procedencia (*): - Nota: - Prioridad:	
Mediante Prueba <input type="checkbox"/> Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos. <input type="checkbox"/> Superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.		*Turno por el que se accede: 1.- Turno de acceso directo. 2.a.- Turno de acceso mediante prueba de acceso a ciclos formativos. 2.b.- Turno de acceso mediante prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años. 3.- Reserva para personas con discapacidad.	
Para lo cual, adjunta la siguiente documentación original o copia con declaración jurada donde se reconozca la validez del mismo o fotocopia compulsada (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Documento de identidad (DNI o pasaporte del alumno). <input type="checkbox"/> Título. <input type="checkbox"/> Libro de calificaciones.		RESULTADO FINAL DE LA ADMISIÓN	



<input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos. <input type="checkbox"/> Certificado de superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años. <input type="checkbox"/> Certificado de acreditación de discapacidad. <input type="checkbox"/> Certificado de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral. <input type="checkbox"/> Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral. <input type="checkbox"/> Certificado de alta en el censo de obligados tributarios.	
--	--

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 2011/12, como alumno del ciclo formativo de grado superior Educación Infantil en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Batalla de Clavijo de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales (marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Didáctica de la educación infantil. <input type="checkbox"/> Autonomía personal y salud infantil. <input type="checkbox"/> El juego infantil y su metodología. <input type="checkbox"/> Desarrollo cognitivo y motor. <input type="checkbox"/> Primeros auxilios. <input type="checkbox"/> Inglés técnico. <input type="checkbox"/> Expresión y comunicación.	<input type="checkbox"/> Desarrollo socioafectivo. <input type="checkbox"/> Habilidades sociales. <input type="checkbox"/> Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. <input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral. <input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora. <input type="checkbox"/> Proyecto de atención a la infancia. <input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo (presencial La Rioja)
--	---

En _____, a _____ de _____ de 201__
(Firma del solicitante)

SRA. DIRECTORA DEL IES BATALLA DE CLAVIJO

NOTAS:

Se presentará una única instancia en el IES Batalla de Clavijo.
 El módulo profesional Formación en centros de trabajo es de carácter presencial. La realización de las actividades formativas del módulo profesional Formación en centros de trabajo en otra Comunidad Autónoma requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente.
 En cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se informa de que los datos de carácter personal que se recogen en este documento serán utilizados para la admisión, usos estadísticos y de mejora del sistema de Formación Profesional. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, órgano responsable del fichero sito en c/ Marqués de Murrieta, 76. Ala oeste. Logroño. La negativa a suministrar los datos conllevará la imposibilidad de matricularse en el ciclo formativo.

www.larioja.org



Gobierno de La Rioja

Educación, Cultura y Deporte

Marqués de Murrieta 76. Ala Oeste
26071 Logroño
Teléfono: 941.291.660
Fax: 941.291.679

Universidades y Formación Permanente

Fecha de Registro

**ANEXO I B
SOLICITUD DE ADMISIÓN EN CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EDUCACIÓN INFANTIL
RÉGIMEN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA
CURSO 2011/ 2012
(SOLICITANTES QUE HAYAN SUPERADO UNO O VARIOS MÓDULOS PROFESIONALES)**

Datos personales del solicitante

Apellidos	Nombre	D.N.I.	Fecha de nacimiento
Domicilio:	Localidad	Código postal	Teléfonos

EXPONE: Que superó uno o varios módulos profesionales del Ciclo Formativo Educación Infantil (LOE) (marcar con una X)

En el curso académico anterior al actual y en el régimen a distancia.
 En cursos académicos anteriores, en cualquier régimen.

Para cuya acreditación adjunta la siguiente documentación original o copia con declaración jurada donde se reconozca la validez del mismo o fotocopia compulsada (marcar con una X) <input type="checkbox"/> Certificación académica expedida por el centro en el que cursó estos estudios en la que se indique los módulos profesionales que tiene superados, el año en el que los superó y el régimen del Ciclo Formativo en el que estuvo matriculado/a (1). (1) De esta acreditación estarán exentos los alumnos/as que hayan cursado sus estudios en el IES Batalla de Clavijo de Logroño.	RESULTADO FINAL DE LA ADMISIÓN
---	---------------------------------------

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 2011/12, como alumno del ciclo formativo de grado superior Educación Infantil en el régimen de enseñanza a distancia en el centro educativo IES Batalla de Clavijo de Logroño, para cursar los siguientes módulos profesionales (marcar con una X)

<input type="checkbox"/> Didáctica de la educación infantil. <input type="checkbox"/> Autonomía personal y salud infantil. <input type="checkbox"/> El juego infantil y su metodología. <input type="checkbox"/> Desarrollo cognitivo y motor. <input type="checkbox"/> Primeros auxilios. <input type="checkbox"/> Inglés técnico. <input type="checkbox"/> Expresión y comunicación.	<input type="checkbox"/> Desarrollo socioafectivo. <input type="checkbox"/> Habilidades sociales. <input type="checkbox"/> Intervención con familias y atención a menores en riesgo social. <input type="checkbox"/> Formación y orientación laboral. <input type="checkbox"/> Empresa e iniciativa emprendedora. <input type="checkbox"/> Proyecto de atención a la infancia. <input type="checkbox"/> Formación en centros de trabajo (presencial La Rioja)
--	---

En _____, a _____ de _____ de 201__
(Firma del solicitante)

SRA. DIRECTORA DEL IES BATALLA DE CLAVIJO

NOTAS:

Se presentará una única instancia en el IES Batalla de Clavijo.
 El módulo profesional Formación en centros de trabajo es de carácter presencial. La realización de las actividades formativas del módulo profesional Formación en centros de trabajo en otra Comunidad Autónoma requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Universidades y Formación Permanente.
 En cumplimiento del Art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal se informa de que los datos de carácter personal que se recogen en este documento serán utilizados para la admisión, usos estadísticos y de mejora del sistema de Formación Profesional. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la Dirección General de Personal y Centros Docentes, órgano responsable del fichero sito en c/ Marqués de Murrieta, 76. Ala oeste. Logroño. La negativa a suministrar los datos conllevará la imposibilidad de matricularse en el ciclo formativo.

